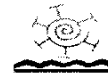




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1			S.G.C.
CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1

RESOLUCIÓN No.	2183	Fecha
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL		

Contribuyente:	LOPEZ BARRERA LUCILA - MONTAN SALAMANCA MON VICTOR MANUEL
NIT o CC:	4260364 - 24112420 - 24104672
Predio Numero:	010200630011000
Dirección Del Inmueble:	C 10 10 18 IN
Dirección De Cobro:	C 10 10 18 IN

Desconocido	No Reclamado
Cerrado	A.P. Clausurado
Refusado	No Existe Dirección
Fallecido	Faltan datos en la Dirección
No Reside	Faltan Documentos para Entrega
Fecha de entrega No. 1	Fecha de entrega No. 2
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
CC	CC
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones
Esquema exclusivo para control de calidad	Observaciones

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentos, de acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los señores LOPEZ BARRERA ALFONSO, CHAPARRO LOPEZ LUCILA, MONTANEZ MONROY VICTOR MANUEL, SALAMANCA MONTANEZ ABRAHAM y VEGA SALAMANCA ANA MERCEDES, identificados con la cédulas de ciudadanía números 4260364, 24112420, 2831789, 1155406 y 24104672 respectivamente, son propietarios del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200630011000, ubicado en la C 10 10 18 IN, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice "Carácter real del impuesto predial unificado. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

SIN PROCESO

Educando y Construyendo Futuro
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2183 de 21 de Oct de 2011

2004	7.00	27,633,000	193,431	359,296	0	0	5,803	0	0	0	0	558,530
2005	7.50	29,015,000	217,613	381,766	0	0	4,352	0	0	0	0	603,731
2006	8.00	30,321,000	242,568	350,482	0	0	4,851	0	0	0	0	597,901
2007	8.00	31,534,000	252,272	302,721	0	0	5,045	0	0	0	0	560,038
2008	8.00	32,795,000	262,360	232,164	0	0	5,247	0	0	0	0	499,771
2009	8.00	34,435,000	275,480	157,735	0	0	5,510	0	0	0	0	438,725
2010	8.00	35,468,000	283,744	90,762	0	0	5,675	0	0	0	0	380,181
2011	8.00	36,532,000	292,256	25,032	0	0	5,845	0	0	0	0	323,133

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	

Proyectó: ALVAROY